

**ALIANZA LATINOAMERICANA DE SALUD GLOBAL
ALASAG
ESTATUTO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- DENOMINACION

Bajo la denominación de Alianza Latinoamericana de Salud Global, que podrá abreviarse con las siglas ALASAG, se constituye una alianza de instituciones académicas vinculadas a la formación de recursos humanos, investigación y proyección social en el campo de la salud global en América Latina, con el propósito de fortalecer esta área de conocimiento en la región y dar voz a las universidades miembros que la constituyen en espacios internacionales, nacionales y locales de discusión académica y política. ALASAG se basa en las realidades globales y nacionales con un profundo respeto a la idiosincrasia e identidad de los pueblos, promoviendo la cooperación sur-sur, norte-sur y sur-norte y se regirá por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 2.- DURACION

La duración de ALASAG será ilimitada, sin embargo y por lo dispuesto en presente estatuto, podrá disolverse en cualquier momento.

Cualquier miembro de ALASAG podrá dejar de participar sin que esto signifique la disolución de la misma.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS Y NORMAS DOCTRINALES

ALASAG regulará sus actividades de acuerdo con la filosofía de los siguientes principios:

- a. Libre solicitud de adhesión y retiro voluntario de los miembros.
- b. Derecho de voz y un solo voto por institución miembro.
- c. No discriminación racial, de género, religiosa e igualdad de derechos y obligaciones de todas las instituciones miembros de la Alianza.
- d. Fomento de la cooperación entre los miembros.

- e. Autonomía en su gobierno y administración con excepción de las limitaciones que establece el presente estatuto.

ARTICULO 4.-OBJETIVO GENERAL

ALASAG tiene como objetivo:

Generar un espacio académico que facilite la cooperación y vinculación de diversas instituciones académicas latinoamericanas para el desarrollo de proyectos de formación y capacitación, investigación, y proyección social para el abordaje adecuado de los problemas globales de salud en la región, así como para la promoción, producción, difusión y diseminación de conocimiento sobre la salud global, (que alimente) como aporte a los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones con proyección latinoamericana, contribuyendo así al logro del mayor grado posible de salud de la población.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Para cumplir con su objetivo general, ALASAG deberá alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover el desarrollo de programas y proyectos de formación y capacitación en el (campo) en el área de la salud global desde las instituciones miembros.
- b. Promover el desarrollo de programas y proyectos de investigación en las instituciones miembros y de forma conjunta entre quienes conforman la Alianza que permitan la implementación de experiencias modelo para el abordaje de los problemas globales de salud.
- c. Promover el desarrollo de proyectos conjuntos de formación y propiciar el intercambio académico de docentes, investigadores y estudiantes entre las instituciones académicas miembros.
- d. Propiciar un trabajo articulado de sus miembros para la incidencia política en salud global.

ARTICULO 6. -FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de ALASAG podrá realizar:

- a. Sesiones virtuales de su Junta Directiva por lo menos cada dos meses o en la medida que lo considere necesario la Secretaría Ejecutiva
- b. Sesiones presenciales de su Asamblea, por lo menos cada dos años, cuando se realiza el Congreso Latinoamericano y del Caribe de Salud Global.
- c. Una sesión virtual anual que debe realizarse el primer miércoles del mes de diciembre.
- d. Realizar, cada dos años, el Congreso Latinoamericano de Salud Global como espacio de desarrollo académico. ALASAG es la responsable académica del Congreso. La responsabilidad del manejo financiero del mismo es responsabilidad de la institución anfitriona.
- e. Proyectos de investigación, formación y capacitación en el ámbito de acción de la salud global.

ARTICULO 7. – FINANCIAMIENTO DE ALASAG

Para lograr sus objetivos ALASAG será financiada por:

- a. Donaciones de organismos internacionales, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas.
- b. Generación de ingresos económicos provenientes del desarrollo de proyectos de docencia e investigación priorizados por la Junta Directiva de la Alianza.
- c. Excedentes generados por el Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre Salud Global u otras actividades académicas.
- d. Cuotas de ingreso y cuotas anuales aportadas por los miembros.
- e. Todos los ingresos económicos serán presupuestados para apoyar el cumplimiento del plan bianual de desarrollo de ALASAG que se acuerde en la Asamblea presencial. La Secretaría Ejecutiva elaborará el plan y lo someterá a aprobación de la Junta Directiva. La Secretaría Ejecutiva será la encargada de la administración de los fondos y deberá rendir informes semestrales a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES

Se consideran las siguientes prohibiciones:

- a. Ningún compromiso institucional de la ALASAG podrá tomarse sin el aval de la Junta Directiva.
- b. Ningún miembro tendrá privilegios especiales sobre el resto de los miembros.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- MEMBRESIA DE ALASAG

La membresía de ALASAG se compondrá de Miembros Plenos y Miembros Asociados.

Miembros plenos

Miembros plenos son aquellos que tienen voz y voto en la Asamblea de la Alianza y que pueden conformar la Junta Directiva, cumpliendo además con los requisitos estipulados en el presente estatuto.

Miembros Asociados

Miembros asociados son aquellos que tienen voz pero no voto en las Asambleas de la Alianza y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE ALASAG

Para ser considerado miembro, la Institución Académica (entidades académicas con personalidad jurídica) solicitante deberá llenar los siguientes requisitos:

- a. Presentar su solicitud escrita de ingreso ante la Secretaría Ejecutiva, manifestando las motivaciones de su solicitud e identificando el Centro, Programa, o Unidad Académica que ejercerá la representación de la Institución Académica frente ALASAG. La Secretaría Ejecutiva elevará la solicitud para aprobación a la Junta Directiva.
- b. Presentar el apoyo por escrito de al menos dos Instituciones Académicas miembros de la Alianza los cuales lo elevarán a la Secretaría Ejecutiva para su trámite.
- c. Aportar la cuota de ingreso y comprometerse al pago de su cuota anual de acuerdo con las siguientes montos:

Para miembro pleno:

Cuota de Admisión \$2.000 (dólares americanos)
Cuota de Permanencia anual \$1.000 (dólares americanos)

Para miembro asociado:

Cuota de Admisión \$1.000 (dólares americanos)
Cuota de permanencia anual \$500 (dólares americanos)

- d. Contar con un centro o programa académico de formación de recursos humanos investigación, vinculación y/o cooperación técnica en el área de la salud global.
- e. Identificar con el nombre y datos generales a la persona titular y su suplente que ejercerá la representación ante ALASAG.

ARTICULO 11.- SOBRE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

- a. La convocatoria de admisión a ALASAG se abrirá el 1 de enero y se cerrará el 30 de marzo de cada año calendario.
- b. La Junta Directiva estudiará y resolverá en un plazo no mayor de 30 días las solicitudes de admisión de nuevos ingresos.

ARTICULO 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS PLENOS

- a. Presentar, en primera instancia, a la Secretaría Ejecutiva cualquier proyecto e iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de ALASAG, así como recibir información que solicite sobre el progreso de la misma.
- b. Gozar de voz y voto en las Asambleas virtuales y presenciales que se celebren.
- c. Obtener una copia del presente Estatuto y otros documentos que genere ALASAG.
- d. Solicitar convocatoria a Asambleas Extraordinarias cuando las solicitantes representen por lo menos el 30% de los miembros de ALASAG.
- e. Retirarse de ALASAG cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 13 del presente Estatuto.
- f. Beneficiarse de la participación en cursos, actividades de cooperación y todas las actividades que ALASAG promueva para el desarrollo de sus miembros.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

- a. Presentar, en primera instancia, a la Secretaría Ejecutiva cualquier proyecto e iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de ALASAG, así como recibir información que solicite sobre el progreso de la misma.
- b. Gozar de voz en las Asambleas virtuales y presenciales que se celebren.
- c. Obtener una copia del presente Estatuto y otros documentos que genere ALASAG.

- d. Retirarse de ALASAG cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
- e. Beneficiarse de la participación en cursos, actividades de cooperación y todas las actividades que ALASAG promueva para el desarrollo de sus miembros.

ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS MIEMBROS

Participar en todas las sesiones y cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, así como con las resoluciones de la Asamblea. En el caso que por motivos justificados no pudiese asistir deberá remitir previamente la justificación por correo electrónico al Secretario Ejecutivo.

- a. Practicar la solidaridad y fomentar la vinculación entre los miembros de ALASAG.
- b. Promover el progreso de ALASAG y conservar los bienes de la misma, sin que esto implique su intervención directa en su administración.
- c. Desempeñar las comisiones y cargos directivos que le sean conferidos por la Asamblea y ser leales en el cumplimiento de éstos.
- d. Cumplir puntualmente los compromisos económicos contraídos con ALASAG.
- e. Ser leal con ALASAG y defender sus intereses.
- f. Mantener actualizada la dirección exacta de su domicilio y correo electrónico y reportar a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier variación en la misma, a efecto de facilitar su convocatoria a las sesiones virtuales y presenciales de las Asambleas.

ARTÍCULO 15.- EXTINCIÓN DE LA MEMBRESÍA EN ALASAG

La membresía se pierde por:

- a. Separación voluntaria de ALASAG mediante presentación escrita de su renuncia ante la Secretaria Ejecutiva y conocimiento de ésta por parte de la Junta Directiva. La institución miembro que desee retirarse voluntariamente de ALASAG, deberá solicitarlo por escrito con 30 días de anticipación ante la Secretaria Ejecutiva.

- b. Expulsión del seno de ALASAG la cual se producirá por la ausencia a una Asamblea sea esta virtual o presencial sin justificación.
- c. Expulsión por el no cumplimiento de los deberes establecidos en este estatuto

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE ALASAG

ARTÍCULO 16.- ORGANOS EJECUTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

La dirección y administración de ALASAG está a cargo de:

- 1. La Asamblea General.
- 2. La Junta Directiva.
- 3. La Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 17.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es formada por las instituciones miembros como la autoridad máxima de ALASAG y expresa la voluntad colectiva de los mismos. Sus acuerdos son de acatamiento obligatorio.

ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Dentro de las atribuciones que le concede este Estatuto, la Asamblea podrá tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

- a. Definir las políticas que orientarán el quehacer de ALASAG.
- b. Nombrar entre sus miembros a los integrantes de la Junta Directiva.
- c. Definir y Aprobar el plan de actividades bianual y presupuestos de operaciones.

- d. Conocer los informes de avance del Plan y estado financiero de la ALASAG.
- e. Conocer sobre la afiliación de nuevas instituciones miembros.

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA

La Asamblea se considera constituida cuando está presentes al menos la mitad más uno del total de los miembros plenos.

Si en el transcurso de la Asamblea el quórum requerido se pierde, quien la preside la declarará finalizada. Los acuerdos adoptados previamente mantendrán su validez.

ARTÍCULO 20.- LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA

Dentro de las atribuciones que le concede este Estatuto, el funcionamiento de la Asamblea queda establecido de la siguiente manera:

- a. La Asamblea se reúne virtualmente de manera ordinaria una vez al año y cada dos años de forma presencial coincidiendo con la realización del Congreso de Salud Global. La Asamblea se puede reunir de forma extraordinaria cuando se considere pertinente por parte de la Junta Directiva o el 30% de los miembros plenos.
- b. Las Asambleas son dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva. La Secretaría Ejecutiva enviará la convocatoria por medio virtual a cada institución miembro con no menos de diez días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 21.- FORMA DE TOMAR LOS ACUERDOS

La Asamblea, la preside el Presidente de la Junta Directiva saliente. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los miembros plenos asistentes, con excepción de aquellos asuntos que según el estatuto, requieren una mayoría calificada.

En caso especial que el resultado de una votación repercuta en los intereses de una institución miembro, la votación será secreta.

Los acuerdos se toman sobre los temas planteados previamente en la agenda y son registrados en un acta preparada por el Secretario(a) Ejecutivo(a).

ARTÍCULO 22.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado superior para la administración de ALASAG, compuesta por 5 miembros nombrados por la Asamblea General en su sesión presencial bianual por un período de dos años pudiendo ser reelectos.

En su primera sesión, la Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un (a) presidente (a), un (a) vicepresidente (a) y tres vocales.

ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a.** Implementar los acuerdos de la Asamblea mediante un trabajo articulado con la Secretaría Ejecutiva.
- b.** Conocer y resolver acerca de los informes de avance del Plan y estado financiero de la ALASAG.
- c.** Conocer y aprobar la afiliación de nuevas instituciones miembros.
- d.** Cuando las circunstancias lo amerite, emitir directrices generales para el buen funcionamiento de ALASAG.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva podrá sesionar cuando estén presentes al menos tres de sus miembros y el Secretario Ejecutivo. Si en el transcurso de la sesión el quórum requerido se pierde, quien la preside la declarará finalizada. Los acuerdos adoptados previamente mantendrán su validez.

ARTÍCULO 25.- LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dentro de las atribuciones que le concede este Estatuto, el funcionamiento de la Junta Directiva queda establecido de la siguiente manera:

- c. La Junta Directiva se reúne de manera Ordinaria y Extraordinaria. Las sesiones ordinarias son bimensuales por medio virtual.
- d. Las reuniones son convocadas por el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a), quien enviará la convocatoria por medio virtual a cada uno de los miembros de la Junta Directiva con no menos de diez días naturales de anticipación.
- e. Las sesiones son dirigidas por el (a) presidente (a).
- f. Las reuniones extraordinarias se celebran cuando el Secretario (a) Ejecutivo (a) la convoque o lo decidan los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

La implementación de los acuerdos de la Junta Directiva y la administración de las operaciones de ALASAG corresponden a la Secretaría Ejecutiva y ejerce la representación de la misma. Tiene las siguientes atribuciones.

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- b. Informar bimensualmente a la Junta Directiva sobre la marcha del Plan de ALASAG, incluida su situación financiera.

- c. Mantener los registros de la información de actas y todos los documentos relevantes a la gestión de ALASAG.
- d. Rendir los informes en las condiciones que lo solicite la Asamblea y la Junta Directiva.
- e. Formular ante la Asamblea las recomendaciones que considere más convenientes en todo lo relacionado con la gestión general de ALASAG incluidos los aspectos financieros.
- f. Formular y someter a aprobación de la Asamblea el Plan - presupuesto bianual para el desarrollo de ALASAG.

ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

El nombramiento del Secretario (a) Ejecutivo (a) es por un período de 2 años y recae en el representante de la Institución organizadora del Congreso Latinoamericano y del Caribe sobre Salud Global.

CAPITULO CUARTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. -FORMAS DE DISOLUCION

ALASAG podrá disolverse por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros plenos acordados en Asamblea General.
- b. Por considerar los miembros plenos que ALASAG ha llenado su objetivo o por haber cumplido sus finalidades.
- c. Por fusión e incorporación a otra asociación similar.

ARTÍCULO 29. -REFORMAS AL PRESENTE ESTATUTO

El presente Estatuto solamente podrá ser reformado por la Asamblea de ALASAG reunida en sesión presencial. Las reformas propuestas necesitarán del voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros plenos presentes en la sesión en la que se decida hacer la revisión. El proyecto de reformas deberá ser enviado junto con la convocatoria a las instituciones miembros plenos a efectos de que, previamente, puedan estudiar las reformas que se pretenden introducir.

Nombre y firma de las personas representantes de las Instituciones Académicas asociadas: